



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310047045 DEL 10-05-2018

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800.103.923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016.”

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC – 20162310000186 de 1 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con Acuerdo No. CNSC – 20162310000186 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC-20171000000046 del 10 de marzo de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes Educación Artística – Música de las instituciones educativas oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 388 de 2016, para la entidad territorial certificada DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000186 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez surtidas las etapas previas del proceso de selección, publicados y en firme los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, en la cual resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente Educación Artística - Música, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 388 de 2016, así:

[...]

En la lista de elegibles para el empleo de Docente Educación Artística - Música de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO², no se incluyó a la aspirante PAOLA ANDRÉA MELO LEITON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.729.903.

Mediante providencia judicial de 9 de febrero de 2018, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego - Nariño, emitió fallo a la acción de tutela con radicado No. 52-6783184001-2018-00006-00 en la cual ordenó readmitir en el proceso de selección de la Convocatoria 339 a 425 de 2016 y que se tome como válido el título profesional de "Maestra en dirección de Banda" a la aspirante PAOLA ANDRÉA MELO LEITON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.729.903 en el cargo de Docente Educación Artística - Música para la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Con Auto No. CNSC – 20182310001944 del 14 de febrero de 2018, la CNSC dio cumplimiento a la orden judicial proferida por el despacho de conocimiento, ordenando a la Universidad de Pamplona cambiar el estado de "No Admitido" a "Admitido" en la etapa de verificación de requisitos mínimos a la aspirante PAOLA ANDRÉA MELO LEITON, y en consecuencia aplicarle las pruebas de Valoración de Antecedentes y Entrevista.

¹ Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

² Conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182310009785 de 31 de enero de 2018.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800.103.923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016."

Mediante auto No. 1647 de 20 de marzo de 2018 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Secretaría Sala Civil Familia informó a la CNSC que mediante auto del mismo día resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela de la referencia, a partir del auto admisorio fechado el 29 de enero de 2018 (...)"

En consecuencia, mediante providencia judicial de 13 de abril de 2018, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego – Nariño emitió fallo a la acción de tutela con el mismo radicado, resolviendo readmitir en el proceso de selección de la Convocatoria 339 a 425 de 2016 y que se tome como válido el título profesional de "Maestra en dirección de Banda" a la aspirante PAOLA ANDRÉA MELO LEITON en el cargo de Docente Educación Artística - Música para la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Con Auto No. CNSC – 20182310004414 de 17 de abril de 2018, esta Comisión dio cumplimiento a la orden judicial proferida por el despacho de conocimiento, ordenando a la Universidad de Pamplona cambiar el estado de "No Admitido" a "Admitido" a la aspirante PAOLA ANDRÉA MELO LEITON, y en consecuencia aplicarle las pruebas de Valoración de Antecedentes y Entrevista.

Aplicadas las pruebas de valoración de antecedentes y entrevista dentro del concurso de méritos y consolidados los resultados ponderados, la aspirante PAOLA ANDRÉA MELO LEITON obtuvo un total de 61,94 puntos en el concurso, razón por la cual deberá ser incluida en la lista para el empleo de Docente de Educación Artística - Música de la entidad territorial Departamento de Nariño y ubicada en la posición que corresponda de acuerdo con el orden de mérito.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, la CNSC es el máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas específicos de carrera administrativa de origen legal, entre los que se encuentra el Sistema Especial de Carrera Docente.

Conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento, que para el caso del Sistema Especial de Carrera Docente, es el Decreto Ley 1278 de 2002, norma que regula la provisión de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la CNSC, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establece:

"a. Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)"

El parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1.18 del Decreto No. 1075 de 2015, respecto a la modificación de las listas de elegibles, dispone:

"Parágrafo 1. La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá modificar el acto administrativo a través del cual adoptó la lista de elegibles cuando previamente haya constatado la existencia de errores, mediante acto administrativo debidamente motivado, que deberá publicar y difundir de la misma manera."

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800.103.923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016."

En consideración a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. CNSC – 20162000006875 de 4 de marzo de 2016, la CNSC podrá modificar las listas de elegibles en cumplimiento de fallos judiciales.

III. CONSIDERACIONES

Habida cuenta que compete a la CNSC velar por la correcta aplicación del principio de mérito, y de las normas de las convocatorias para el acceso al empleo público por mérito en los sistemas bajo su administración y vigilancia, entendido este como la demostración del cumplimiento de requisitos y competencias para el desempeño de un empleo, le corresponde a esta Comisión Nacional conformar en estricto orden de mérito y conforme a los puntajes consolidados obtenidos por los concursantes, las listas de elegibles, mismas que deben corresponder al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para ocupar el cargo al que aspiran.

Así las cosas, con ocasión del fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego – Nariño, es procedente la modificación de la lista de elegibles para el empleo de Docente de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA, conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, en el marco de la Convocatoria No. 388 de 2016, para la entidad territorial certificada en Educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en razón a la continuación de la aspirante PAOLA ANDREA MELO MEITON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.729.903, en el concurso de méritos, quien deberá ser ubicada en la posición que por mérito le corresponde.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman, adoptan, modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles, así como para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente de Educación Artística - Música de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT.800.103.923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016, la cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente Educación Artística - Música, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 388 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	87247851	JIMMY FERNANDO ARCOS MORA	69.99
2	1088729903	PAOLA ANDREA MELO LEITÓN	61.94
3	1088971531	JOHNATHAN MIGUEL REALPE LEDEZMA	61.08
4	59819488	GIOVANNA JANNETH BOLAÑOS TACÁN	60.09
5	59826487	SANDRA ELISABETH QUIÑONES CASTILLO	55.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- La firmeza de la lista de elegibles conformada para el empleo de Educación Artística - Música, de la entidad territorial DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se contabilizará a partir de la publicación del presente acto administrativo.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310009785 de 31 de enero de 2018, para proveer tres (3) vacantes definitivas de Docente de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO con NIT 800.103.923-8, ofertadas en la Convocatoria No. 388 de 2016."

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO ubicada en la Carrera 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto – Nariño.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a los elegibles que integran la lista, a través de la página web de la CNSC.

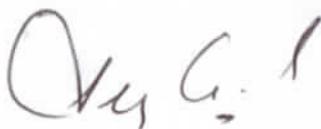
PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 del CPACA, en concordancia con el numeral 9 del artículo 13 del Acuerdo No. 20162310000186 del 1 de julio de 2016, los aspirantes al inscribirse en el proceso aceptaron recibir entre otras, las comunicaciones y notificaciones de actos particulares, por medio de la web de la CNSC y del correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la CNSC.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Profesional Especializado 
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias 
David Alejandro Palomino – Abogado Convocatorias 
Proyectó: Adriana M. Arias – Abogada Convocatoria 